

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 30 pts. año |
| Particulares y colectividades..... | 36 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas |
| » » de años anteriores..... | 0,50 » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|-----------------|
| De prendadas..... | 0,50 pts. línea |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 0,80 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,00 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

Gaceta del 16 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 240

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en los términos municipales de Torrelavega y Cartes, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que las mismas se señalan.

Zona declarada infecta: término de Torrelavega, estable de D. Pedro Lorenzo Molleda, en la ciudad de Torrelavega.

Término de Cartes, estable de D. Jerónimo Ugarte, en el pueblo de Santiago de Cartes.

Zona declarada sospechosa: término de Torrelavega, la manzana en que se halla enclavado el estable de D. Pedro Lorenzo Molleda y calles adyacentes, incluidos los establos de la Sra. Viuda de Aquilino Palencia y D. Pascual García.

Término de Cartes: La totalidad del casco de población del pueblo de Santiago de Cartes.

Medidas que se deben poner en práctica: Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.^a Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto, más o menos inmediato, con aquéllos y sean de especie receptible, y aunque no le sean siempre que se alberguen en los establos infectos.

2.^a Queda terminantemente prohibido la salida de ganado de la zona infecta, a no ser para su conducción directa al matadero, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

3.^a Los animales comprendidos dentro de la zona sospechosa sólo podrán salir de ella con permiso de la Alcaldía y previo reconocimiento minucioso por el Inspector municipal de Higiene pecuaria, que, de creerlo posible, les dotará de la oportuna guía sanitaria.

4.^a A la entrada de los establos infectos se colocarán cartes que, en letras grandes, digan: «Glosopeda».

5.^a Si algún animal muriera a consecuencia de la enfermedad será destruido por enterramiento o cremación y la piel sólo podrán ser aprovechada previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

6.^a Para la entrada en los mercados y feria de Torrelavega se habilitará una sola entrada o dos si hubiera tal número de veterinarios disponibles, a fin de que puedan ser reconocidos todos los animales presentados en la feria o mercado. Dichos animales se presentarán a su llegada con la oportuna guía de origen y sanidad, y los que carecieren de tal requisito, aparte de aplicarles lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Epizootias, se colocarán en sitio aparte de los demás animales, que será al efecto habilitado por la Alcaldía.

Santander, 13 Octubre de 1928.

El Gobernador civil,

Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 241

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Castro Urdiales, cuya

existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Julio de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 13 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 242

El Excmo. Sr. General Gobernador me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región, ruego a V. E. se digne disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la orden general de la Región, de 10 del corriente sobre indulto a los individuos sujetos al servicio militar que no han pasado revistas anuales y han trasladado su residencia sin autorización, para efectos de publicidad y conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Santander, 13 de Octubre de 1928.—El General Gobernador, González de Lara.

Copia que se cita

Orden general de la Región del día 10 de Octubre de 1928 en Burgos.—En virtud de lo dispuesto en la regla 16 del R. O. C. de 6 del actual (D. O. número 221) dictada para aplicación de los beneficios de indulto concedido por R. D. ley del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Septiembre último, hecho extensivo a la jurisdicción de Guerra por R. O. C. de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1783, de 15 del expresado mes (D. O. número 204, delego en los Jefes de los Cuerpos y Unidades de esta Región para que a los que hubieren faltado a revista anual o cambio de residencia sin permiso, se les aplique desde luego la gracia por dichos Jefes si se presentan a los mismos antes del 31 de Diciembre próximo, en cuyo caso se les estampará la correspondiente nota en sus pases o cartilla militar y en su filiación. Los que no se presenten personalmente a sus jefes respectivos, habrán de solicitar indulto antes del 31 de Diciembre del corriente año, en instancia dirigida a mi Autoridad con reseña de su pase o cartilla militar, que deberán cursar por conducto de la Autoridad local o Agente Consular del punto de su residencia o Comandante del puesto de la Guardia civil más próximo; dándose cuenta a esta Capitanía por los Jefes respectivos, por fin de cada mes, y en relación nominal, de los indultos que se hayan concedido.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día, para su conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Ramón Mucientes (rubricado).—Hay un sello que dice: Capitanía General de la 6.ª Región, Sección de Contabilidad.—Al pie: Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Santander.

CIRCULAR NÚMERO 243

Habiendo sido autorizada la proyección de la película titulada «La Verbena de la Paloma» y «Del chotis al charlestón», de la Casa Ernesto González, lo hago público para general conocimiento y principalmente el de las Empresas cinematográficas de la provincia.

Santander, 15 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 244

Habiéndose omitido en la publicación de la relación de Secretarías de Ayuntamiento vacantes, inserta en el suplemento al «Boletín Oficial», número 124, correspondiente al día 15 del actual, la fecha de la «Gaceta» en que se había publicado dicha relación, se hace saber que corresponde al día 12 de Octubre corriente y que desde dicha fecha queda abierto el concurso y empieza a contarse el plazo de treinta días hábiles para optar a ellas.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de los interesados.

Santander, 16 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

En circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, núm. 224, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 119, se ordena que todos los Ayuntamientos destinen, de acuerdo con el informe de esta Inspección de Sanidad, una cantidad proporcional a la cuantía de sus ingresos, para la construcción de una obra sanitaria permanente.

Para dar cumplimiento a la citada disposición es preciso:

1.º Que los Ayuntamientos convoquen con toda urgencia a la Junta Municipal de Sanidad para que ésta informe nuevamente sobre las necesidades sanitarias más urgentes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, si así lo estima, lo haga por su parte también.

2.º Que la copia de estas actas, como asimismo una nota comprensiva de la cuantía de su presupuesto de ingresos, sea remitida con toda urgencia a esta Inspección provincial de Sanidad.

En el plazo de ocho días esta oficina informará a los Ayuntamientos sobre cual debe ser la obra para cuya construcción ha de consignarse en el respectivo presupuesto.

Santander, 16 de Octubre de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 1.070

Ilmo. Sr.: Ordenada por Real orden de este Ministerio de 17 de Septiembre de 1927 la confección del escalafón provisional del Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad, en la que se fijaba el plazo de un año para su confección, y habiendo transcurrido el indicado plazo sin que todos los inspectores municipales de Sanidad hayan remitido a la Comisión correspondiente los documentos necesarios para ello; teniendo en cuenta que con esta demora se dificulta la terminación de la labor encomendada a dicha Comisión, con evidente perjuicio para los intereses del Cuerpo, y con el fin de facilitar el envío de los documentos que han de completar todos los expedientes para que ninguno de los aspirantes pierda el derecho a ser incluido en el citado escalafón,

S.M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se señale el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que los Inspectores municipales de Sanidad puedan completar los respectivos expedientes, considerándose excluidos definitivamente del escalafón provisional cuantos no hayan cumplido este requisito en el indicado plazo.

2.º Que la presente disposición se reproduzca en los «Boletines Oficiales» y Boletines de los Colegios Médicos y de los Institutos de Higiene de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1928.—Martínez Anido.

(«Gaceta» del 11 de Octubre).

REAL ORDEN

Núm. 1.068

Excmo. Sr.: Hallándose el producto llamado neumo-aftosa sometido al examen de una segunda Comisión de Veterinarios, que ha de dictaminar sobre su eficacia terapéutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prohíba la venta del producto citado «neumo-aftosa» hasta tanto que la aludida Comisión emita su informe.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos.

(«Gaceta» del 11 de Octubre).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero del corriente año.

PROVINCIA DE BARCELONA

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Destinos a proveer

Seis vacantes de Escribiente del citado Ayuntamiento, con el sueldo de 3.420 pesetas anuales cada uno.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial segundo de Secretaría, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

PROVINCIA DE GERONA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GERONA

Destinos a proveer

Tres plazas de Oficiales cuartos, dotadas con 3.000 pe-

seta anuales de sueldo cada una, con derecho a quinuenios de 500 pesetas hasta cuatro.

PROVINCIA DE MALAGA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Destinos a proveer

Una vacante de Mecnógrafo en dicha Diputación, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

PROVINCIA DE TERUEL

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar delineante de Arquitectura de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

PROVINCIA DE VALENCIA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

Destinos a proveer

Una vacante Auxiliar de dicha Diputación, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición, en la que deben tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades, al margen de las mismas, si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid» en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 10 de Octubre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Rectificación del concurso ordinario de vacantes publicado en la «Gaceta de Madrid» número 276 de 2 del actual:

467.—Mozo del Laboratorio de Santander, con 2.795 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer conocimientos de las prácticas de Laboratorio. Serán preferidos los individuos procedentes de la Armada, y entre éstos los que dicho certificado esté expedido por Laboratorios dependientes del Instituto Español de Oceanografía, haber adquirido conocimientos prácticos en algunos de ellos o que hayan prestado o presten servicio en los mismos.

Madrid, 10 de Octubre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» del 11 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

CONCESIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Federico de la Sota y Diego, en solicitud de autorización para sanear una marisma en Repontón, término de Marina de Cudeyo, con destino al cultivo y repoblación forestal.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado.

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Santander, la Inspección provincial de Sanidad, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a D. Federico de la Sota y Diego, al objeto de sanearla y dedicarla al cultivo y a repoblación forestal, un trozo de marisma en el lugar de Repontón, que linda: al Norte, con terrenos de propiedad del solicitante; al Sur, con el arroyo Repontón; al Este, con la mies denominada de Cueto y el prado de D. Ramón Bedia, y al Oeste, con la marisma de Pedrosa, con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero industrial D. José Luis García Gutiérrez, y que fecha en 21 de Febrero del año actual y ha servido de base al expediente administrativo.

2.^a Las obras deberán dar principio dentro del plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el de dos (2) años, a partir de la misma fecha.

3.^a Antes de empezar los trabajos, y con la debida antelación, avisará el concesionario a la Jefatura de Obras públicas para que ésta, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Santander, proceda al replanteo de las mismas. De esta operación se levantará acta por triplicado, acompañada de su correspondiente plano, uno de cuyos ejemplares se someterá, a la aprobación competente, y una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en dicha Jefatura.

4.^a Una vez terminadas las obras, el concesionario avisará al Ingeniero Jefe para que por éste o facultativo en quien delegue y con asistencia de la Dirección antes expresada, proceda a reconocerlas, y si practicada esta operación resultase que habían sido ejecutadas con arreglo al proyecto y plano del replanteo aprobado, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para las actas de replanteo.

5.^a Antes de dar principio a los trabajos, el concesionario depositará en la Caja general de Depósitos o en cualquier de sus sucursales la cantidad necesaria para elevar al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las obras la fianza que tiene consignada, la cual será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de aquéllas.

6.^a Dicha fianza quedará afectada en la parte que corresponda a lo que prescribe el párrafo 7.º del artículo 55 de la vigente ley de Puertos.

7.^a El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.^a Si la defensa del territorio lo exigiera, el ramo de guerra podrá ocupar la obra y aun destruirla a juicio de la Autoridad militar competente, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

9.^a La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las Obras del puerto de Santander, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione, así como los de replanteo y reconocimiento final, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

10.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero quedando la superficie concedida sujeta a las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral y demás establecidas en la ley de Puertos y Reglamento dictado para su ejecución de fecha 19 de Enero último.

11.^a Esta concesión queda sujeta, por lo que se refiere a la construcción de las obras, al cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones acerca del contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

12.^a Las obras habrán de realizarse de modo que el regato Repontón tenga fácil desagüe y no puedan producirse nunca estancamientos de larga duración.

13.^a Asimismo ha de quedar asegurada la fácil salida de las aguas procedentes de lluvias y de filtraciones del terreno.

14.^a Será reintegrada esta concesión con arreglo a la vigente ley del Timbre.

15.^a El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá conforme a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política general

Por canje de Notas entre la Embajada de Alemania en esta Corte y el Ministerio de Estado se ha acordado que, a partir del 15 de Octubre de 1928, quede suprimido el requisito de visado entre España y Alemania de los pasaportes de los súbditos de un Estado que se dirijan al territorio del otro. Queda, sin embargo, en vigor el régimen de visado para los pasaportes de los alemanes que pretendan ir a las Colonias españolas o al territorio de las Zonas de Protectorado o influencia de España en Marruecos.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 5 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don José María Gómez, vecino de Santander, solicita autorización, con arreglo a proyecto presentado, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de otra establecida en Hoz de Anero, sirva para el suministro de los pueblos de Hornedo, Riaño y Matienzo.

La línea arrancará de la que posee el peticionario y está instalada entre Venta Marín y el pueblo de Anero, pasando por la parte Norte del cementerio de este último pueblo para seguir hasta el lugar denominado «Fuente de las Varas», con una sola alineación recta, cruzando la carretera de Muriedas a Bilbao, una línea telegráfica y otra telefónica, continuando por la mies de Anero entre los barrios de Villanueva y La Mata para comenzar la ascensión al monte de Egaña, que marca la divisoria entre los pueblos de Anero y Hornedo, volviendo a descender hasta cruzar la carretera de la iglesia de Riaño al mercado de Hoznayo entre sus kilómetros 2 y 3, pasando a continuación sobre el río San Antonio, habiendo dejado atrás y al Oeste el pueblo de Hornedo, que se servirá del transformador, a que se llega con un ramal de la línea general. Comienza de nuevo a subir la línea dejando al Este el pueblo de Riaño, a cuyo transformador llegará un ramal de línea que atravesará la carretera de la iglesia de Riaño al mercado de Hoznayo en su kilómetro 1. La línea general seguirá por el sitio denominado El Escobal, llegando al alto de Fuente de las Varas sin cambiar de alineación. A partir de este punto, comienza la bajada de la línea cruzando la carretera de Cajigas Plantadas a Riva entre los kilómetros 4 y 5, continuando descendiendo hasta llegar a la mies de Matienzo, atravesando la carretera últimamente citada en su kilómetro 8 y pasando entre la carretera y los barrios de La Secada y La Vía para cruzar de nuevo la carretera en su kilómetro 9 después de pasar el río de Matienzo, llegando al transformador de este pueblo, donde termina la línea.

La longitud total de la línea, prescindiéndose de los ramales, será de 1.231 metros; su tensión de 5.000 voltios y la capacidad total de los transformadores que se instalen de 10 kw, siendo la corriente alterna bifásica.

Se solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios: D. José Isla, Herederos de Velasco, D. Francisco Venero, D.^a Marcelina Cecín, D.^a Catalina Casuso, D. Angel Regato, D. Bernardino Sota, D. Francisco Gómez, D. Manuel Garmilla y D. Laureano González, de Hoz de Anero; D. Joaquín Solana, D. Miguel Soto, D.^a Julia Cano, D. Dámaso Lavín, D. Alejandro Ortiz, D.^a Asunción Torre, D. Antonio Torre, D. Claudio Cuero, D.^a Petronila Sierra, D.^a Rosaura Pardo, D. José Fernández, doña Amalia Fernández, D. Amalio Diego, D. Agustín Fernández, D. Mariano Lavín y D.^a Juliana Lavín, de Hornedo; D. Juan Amasuno, D. Bibiano López, D. Andrés Oveja, D.^a Marciala Madrazo y D. Antonio Gándara, de Riaño; D. Leopoldo Sierra, D. Manuel Bringas, D. Mateo Sierra, D. Baltasar González, D. Vicente Sierra, D. Miguel Verde, D. Procopio San Pedro, D. Leandro Cano, D. Joaquín San Martín y D. Gabriel Lavín, de Matienzo.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las

reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 6 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción de un muro en el kilómetro 4 de la carretera de Solares a Bilbao, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que el señor Alcalde de Riotuerto, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que sin transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no remiten la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 13 de Octubre de 1928.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Habiendo sido recibida definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Gibaja a Marrón, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Rasines y Ampuero, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 13 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 y 11 al 16 de la carretera de Convento de Soto a Selaya, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Santiurde de Toranzo y Vega de Pas, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde de la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 13 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don José Coterá Valet
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.

Paraje en que se halla: Valdovia.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Juan Oruña; S., Mariano Martínez; E., dem y Juan Oruña; O., carretera. 226

Don Pedro M. Gómez Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.

Paraje en que se halla: Hoyos de Barreda.
Cabida: 1 hectárea 52 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Nuñez; S., Manuel Villegas; E., regato; O., carretera. 227

Don Jesús Ruiz Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.

Paraje en que se halla: Jardo.
Cabida: 6 hectáreas 12 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno común. 228

Doña Dolores Valet Calderón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.

Paraje en que se halla: Valdovia.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Concepción Pontanilla; E., carretera; O., interesado. 229

Don Jesús Salces Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.

Paraje en que se halla: El Costal.
Cabida: 14 áreas.
Linderos N., Virginia Salces; S. y E., carretera; O., Josefa Fernández. 230

Don Gumersindo Laguillo Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.

Paraje en que se halla: Cueto Palomo.
Cabida: 4 hectáreas 47 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Bonifacio López; S., Florentino Pontones; E., Gumersindo Ingelmo; O., Casimiro Rodríguez. 231

Don Enrique de la Guerra Velasco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.

Paraje en que se halla: La Pedrosa.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos N. y S., carretera; E., Joaquín Zamanillo y León Ibarrondo; O., carretera. 232

Don Senén Gómez Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega.

Paraje en que se halla: Hoyos de Barreda.
Cabida: 1 hectárea 96 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Julio Sáiz y Ramón Martínez; S., carretera; E., ídem y Gumersindo Castro; O., carretera. 233

Don Joaquín de Diego García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.

Paraje en que se halla: Los Gallios.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Francisco Revuelta; E. y O., Amado Caviedes. 234

Don José Peña Aldaco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.

Paraje en que se halla: La Tejera Vieja.
Cabida: 80 áreas 55 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Cecilia Mediavilla y F. C. del Norte; E., carretera; O., Andrea Sañudo.
Servidumbres: servicio a Cecilia Mediavilla. 235.

Doña Agustina García Menocal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.

Paraje en que se halla: Tosedios.
Cabida: 1 hectárea 25 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., Rogelio Zubizarreta; S., José Pérez; E., Pedro M. Gómez; O., Manuel Revuelta. 236

Doña Agustina García Menocal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.

Paraje en que se halla: La Coterá.
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., herederos de José Sañudo Cano; O., Eulalia Leñero. 236

Don Vidal Cabo Samperio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.

Paraje en que se halla: La Montañera.
Cabida: 3 hectáreas 77 áreas 69 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y E., terreno común; O., fuente Montañera. 237

Don Félix González Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Lamontaña.

Paraje en que se halla: Pandio.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., terreno de Tanos; S., herederos de José Marín; E., ídem; O., terreno común. 238

Don Bonifacio López Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando y Tanos.

Paraje en que se halla: San Vicente.
Cabida: 6 hectáreas 1 área 44 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Teira; S., Gumersindo Ingelmo; E., carretera; O., Enrique Soto. 239

Don Joaquín Hoyos Bustamante.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Arriba de Jorriana.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., César Herrero; S., Julián Nereo; E., herederos de José Sañudo; O., carretera. 240

Don Eloy Sánchez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torres.
Paraje en que se halla: Los Campucos.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Adolfo Sánchez; S., Paulino Tejería; E. y O., carretera. 341

Don Florencio Gutiérrez Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.
Paraje en que se halla: El Iso.
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N., Andrés González; S., Ricardo Gutiérrez; E., Casimiro Huerta; O., Emilio García. 242

Doña Cesárea Corrales Rubio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torres.
Paraje en que se halla: El Sel.
Cabida: 12 carros.
Linderos: N., Real Compañía Asturiana; S., Rafael Fernández; E., Francisco Llano; O., Luciano Urreta. 243

Doña Juliana Martínez Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Fuente.
Cabida: 25 carros.
Linderos: N., herederos de Anastasia Bustillo; S. y E., herederos de Bonifacio Rodríguez; O., carretera. 244

Don Máximo Díaz Coterillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.
Paraje en que se halla: La Mortera.
Cabida: 26 carros.
Linderos: N., interesado; S., cambera y Pedro Gómez; E., herederos de Manuel García y Teresa Moya; O., Andrés Sánchez de la Sierra e ídem. 245

Don Máximo Díaz Coterillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Duález.
Paraje en que se halla: La Mortera.
Cabida: 14 carros.
Linderos: N., Angela Bustamante; S., interesado; E., herederos de Manuel García; O., cambera. 245

Don Francisco Pérez Fresno.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torres.
Paraje en que se halla: Gerando.
Cabida: 14 carros.
Linderos: N., Alejo Fernández; S., Real Compañía Asturiana; E., interesado; O., Justo Gutiérrez. 246

Don Francisco Pérez Fresno.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega.
Paraje en que se halla: Vallejo.
Cabida: 4 carros.
Linderos: N., carretera; S., Real Compañía Asturiana; E. y O. carretera. 246

Don Valentín Solar Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Campo de la Serna o Río de la Bárcena.
Cabida: 2 hectáreas.
Linderos: N., carretera; S., río de la Bárcena; E., carretera; O., río de la Bárcena. 247

Doña María Dolores y doña María del Sagrario Ruiz Mirones.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Lamontaña.
Paraje en que se halla: La Sierra Peña del Cuervo.
Cabida: 300 carros.
Linderos: N., herederos de José Díaz; S., carretera; E., terreno de Las Presillas; O., heredero de José Díaz y carretera. 248

Don Antonio Pilar Palacio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Lamontaña.
Paraje en que se halla: Rotizal y La Tejera.
Cabida: 180 carros.
Linderos: N., camino Real; S., José N.; E., terreno común; O., carretera. 249

Don Aniceto Solar Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Regata de Cotía.
Cabida: 12 carros.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., carretera; O., regato. 250

Don Casimiro Rodríguez Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Taberna.
Cabida: 10 carros.
Linderos: N., interesado; S. y E., carretera; O., interesado. 252

Don Casimiro Rodríguez Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 50 carros. 251
Linderos: N., S. y E., carretera; O., finca del interesado.

Don Casimiro Rodríguez Gutiérrez Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Turbera.
Cabida: 2 hectáreas 86 áreas 40 centiáreas. 251
Linderos: N., Amalia Gutiérrez; S., herederos de José Sañudo y carretera; E., carretera; O., Tomás Gutiérrez.

Don Casimiro Rodríguez Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: Turbera de Cajigasola.
Cabida: 200 carros.
Linderos: N., José Fernández y terreno común; S., E. y O., carretera y Gumersindo Laguillo. 251

Don Casimiro Rodríguez Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Cotera.
Cabida: 12 carros y medio.
Linderos: N., José Cueto; S., Fidel Leñero, Román Santamaría y Nicolás Peña; E., Tomás Gutiérrez; O., Román Suarez. 251

Don Casimiro Rodríguez Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Tejera Vieja.
Cabida: 77 carros.
Linderos: N., Nicolás Peña; S. y E., carretera; O., interesado y Fidel Sañudo. 252

Don Félix Díaz Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Ganzo.
Paraje en que se halla: Cuesta de las Bárcenas.
Cabida: 28 carros.
Linderos: N., Andrés Ceballos; S., carretera; E., viuda de Ignacio Cosío; O., Félix González. 252

Don Rafael Fernández Bedoya.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torres.
Paraje en que se halla: Monte el Vallejo o La Llama.
Cabida: 12 carros.
Linderos: N., Fernando Urquina y Luciano Urreta; S., Paulino Tejería; E., carretera y D. Miguel Goicochea; O., David Gutiérrez. 253

Doña Gabina Sáiz Arozamena.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Lamontaña.
Paraje en que se halla: La Brena.
Cabida: 2 hectáreas.
Linderos: N., carretera; S., camino real; E., Nemesio Ceballos; O., Antonio Pila. 254

Don Paulino Tejería Cordero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Torres.
Paraje en que se halla: El Sel.
Cabida: 12 carros.
Linderos: N., Adolfo Sánchez; S., Juliana Iglesias; E., Victoriano Chaves; O., carretera. 255

Don Buenaventura Horga Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: La Cantera.
Cabida: 70 carros.
Linderos: N., Vicente Ceballos; S., E. y O., terreno común. 256

Don Buenaventura Horga Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Sierrapando.
Paraje en que se halla: Río Cabo o El Mazo.
Cabida: 80 carros.
Linderos: N., carretera; S., José María Michelena; E., Benito Andrea; O., Anastasio López. 256

Don Segundo González González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Lamontaña.
Paraje en que se halla: Recentolla.
Cabida: 4 hectáreas 25 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Leandro Sáiz y Amelio Gómez; O., herederos de Juan González. 327

Don Segundo González González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Lamontaña.
Paraje en que se halla: Los Casares.
Cabida: 2 áreas.
Linderos: N., carretera; S., interesado; E., Peña del Pollo; O., interesado. 257

Don Segundo González González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Lamontaña.
Paraje en que se halla: Los Casares.
Cabida: 22 áreas. 257
Linderos: N. y S., carretera; E., interesado; O., carretera.

Don Miguel Perales Quintanilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Jerrajos.
Cabida: 80 carros.
Linderos: N. y S., carretera; E., terreno común; O., carretera. 258

Don Miguel Perales Quintanilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Jerrajos.
Cabida: 35 carros.
Linderos: N., Atanasia Zuloaga; S., carretera; E., José Martínez; O., carretera. 258

Don Rufino Carral González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Lamontaña.
Paraje en que se halla: Peña del Cuervo.
Cabida: 305 carros.
Linderos: N., carretera; S., ídem y Vicente Ruiz; E. y O., Claudia González. 259

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 7 de Agosto de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por acuerdo de las Juntas vecinales de Santa María y San Román, el día ocho de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos forestales que han de verificarse en los montes de dichos pueblos, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de 12 de Septiembre último y a las condiciones fijadas por el Distrito forestal, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y son las siguientes:

Pueblo de Santa María

Un lote de 180 robles en el monte «Alto y Cagigal», cuyos árboles están dentro de los terrenos roturados arbitrariamente; volumen, 180 metros; tasación, 3.600 pesetas.

Pueblo de San Román

Un lote de 60 robles en el monte «Caballar y Callejo», árboles que están dentro de terrenos cerrados arbitrariamente; volumen, 60 metros; tasación, 1.200 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de los que son de sus Juntas vecinales respectivas y con asistencia de un Vocal y Secretario de las mismas.

Los que deseen optar a ellas presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel de 6.^a clase (tres pesetas), pudiendo hacerlo todos los días hábiles desde que se inserte en el «Boletín Oficial» hasta el momento de la subasta, conforme a la regla 4.^a del artículo 14 del Reglamento ya citado, acompañando el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación y la cédula personal.

Santa María de Cayón, 10 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal de la clase...., número...., expedida en.... ofrece a la Junta vecinal de.... la cantidad de pesetas (en letra) por.... robles del monte...., perteneciente a dicho pueblo, obligándome al cumplimiento de las condiciones fijadas.

(Fecha y firma).

Ayuntamiento de Soba

El día ocho de Noviembre próximo, y horas que se citan, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de los Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos dueños de los montes, las subastas de los productos forestales que a continuación se expresan:

A las diez y media de la mañana, la de cincuenta robles del monte Cuesta Valnera, del pueblo de Herada, y sitio de Baolalastra, tasados en mil pesetas.

A las once, la de cien robles del monte Cuesta Valnera, perteneciente al pueblo de Herada, sitio de Baomolino, tasadas en dos mil pesetas.

A las once y media, la de cincuenta robles del monte Bortal y Cubilla, del pueblo de Rozas, tasadas en ochocientas pesetas.

A las doce, la de doce robles del monte Cubilla y Pozo, del pueblo de Santa María, tasados en cuatrocientas pesetas.

A las doce y media, la de quince robles del monte Ballota, del pueblo de Santayana, tasados en trescientas pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el «Boletín Oficial», número 110, de 12 de Septiembre último, y al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, debiendo los licitadores constituir previamente como depósito, para concurrir a la subasta, una cantidad igual al cinco por ciento del tipo de tasación.

Soba, 11 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Angel L. Linares

Modelo de proposición

Don. ., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir la subasta de productos forestales de este Ayuntamiento, le acepto y ofrezco por la suma de..., pesetas (en letra).

Fecha y firma

(En papel de la clase 6.^a, artículo 27 de la ley del Timbre)

Ayuntamiento de Luena

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado aprobar los respectivos pliegos de condiciones y anunciar la subasta del producto de los arbitrios sobre las pesadas de la báscula de Entrambasmestas y transacciones en la feria, bebidas espirituosas y alcoholes, y carnes frescas y saladas, bajo los tipos y con las condiciones que constan en los aludidos pliegos, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar el día 30 del actual, en la Casa Consistorial, a las diez.

Luena, 12 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

El día 20 del actual se celebrará, a la hora de las diez, la subasta de 14 hayas del monte de Peñagatilla, con sujeción al pliego de condiciones redactado para el aprovechamiento de productos forestales.

Valdeprado del Río a 6 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Seco Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Epifanio Madriral Arias, Juez municipal del distrito de Las Rozas, dictada con fecha veintinueve del próximo pasado Septiembre, en autos de juicio verbal civil, tramitado en este Juzgado a instancia de D. Domingo Lucio Landeras, vecino de Las Rozas, contra D. Valentín Lantarón Díez, vecino de Quintanilla, por su propio derecho y además como viudo y heredero de su finada esposa D.^a Rosa Sáiz y Sáiz, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de Quintanilla y sitio Los Llanos, de tres celemines o seis áreas, que linda: por

Norte, de Clemente Peña; Este, carretera; Sur, con tierra de María Seco, y Oeste, con finca de herederos de Valentin Gutiérrez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra en el mismo término y sitio La Lama, de cinco celemines o diez áreas, que linda: Norte, ejido; Este y Sur, finca de Miguel Seco, y Oeste, de Manuel Sáiz; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otra en el mismo término y sitio, de diez áreas, o cinco celemines, que linda: por Norte y Este, de Manuel Sáiz; Sur, ejido, y Oeste, con finca de herederos de Lorenzo Seco; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra en el mismo término y sitio, de dieciocho áreas, que linda: por Norte, con finca de Macario López; Este, de José Mantilla; Sur y Oeste, ejido; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Un prado en igual término y sitio Praogallo, de diez áreas, que linda: por Norte, con finca de Francisco Alvarez; Este, de Manuel Sáiz; Sur, río Proncio, y por Oeste, de Lucía Gutiérrez; tasada en ciento diez pesetas.

6.^a Otro prado en igual término y sitio Las Azuelas, de doce áreas, que linda: por Norte, finca de Esteban Fernández; Este, carretera; Sur, finca de Manuel Sáiz, y Oeste, de María Seco; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

7.^a Un prado en término de Medianedo y sitio La Carrera, de veinte áreas, que linda: por Norte, con carretera; Este, con finca de Pedro Gutiérrez; Sur, Telesforo Mantilla, y Oeste, de Ildefonso Ibáñez; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Dichas fincas, libres de toda carga y gravamen, excepto la sexta, que lo está con setenta y cinco céntimos, que se pagan a la parroquia de Quintanilla, se venden para hacer pago al acreedor D. Domingo Lucio de la cantidad que le adeuda y costas a que ha sido condenado, teniendo lugar el remate en los estrados de este Juzgado el día treinta y uno del actual, y hora de las tres de la tarde.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin consignar en el acto el diez por ciento de la misma.

Las Rozas a ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Epifanio Madrigal.—El Secretario, Pedro Argüeso.

EDICTO

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por resolución de fecha diecinueve de Septiembre último se declaró en concurso voluntario de acreedores el vecino de Ruanales, Ayuntamiento de Valderredible, D. Román Sáiz López, y siendo firme dicha declaración se hace público, previniéndose que nadie haga pagos a dicho concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario designado, D. Melitón Peña López, vecino del mismo pueblo, o a los Síndicos luego que estén nombrados.

Al propio tiempo, por medio del presente se cita a los acreedores de referido concursado a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se convoca a dichos acreedores a Junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar el día treinta del actual mes de Octubre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Reinosa a dos de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario judicial, Hip. Suárez.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1. Una casa en el barrio de Hoz (Sámano), compuesta de planta baja, principal y sobrado, que mide setecientos cincuenta y seis pies cuadrados, dentro de huecos o paredes, y que linda: por derecha y espalda, actualmente, con José Ruiz, antes Petra Llantada; izquierda, camino, y frente, corral, dentro del que existe un horno; tasada en 1.500 pesetas.

2. Un terreno labrantío en la llosa de Hoz y sitio del Horno, lindante: Norte, corral de la anterior; Sur y Oeste, José Iturriaga, y Este, José Ruiz, de cincuenta y nueve brazas aproximadamente; tasado en 200 pesetas.

3. Otro en la llosa de Roblanada, de noventa brazas, lindante: Norte, regato de la fuente; Sur, José Zorroza; Este, Sebastián Carranza, y Oeste, Enrique Zornoza y Antonio Colina; tasada en 150 pesetas.

4. Otro en el mismo sitio, de cuarenta y siete brazas, lindante: Norte, Angel Zornoza, y por el Oeste y Sur, Florencio Amestoy, y Este, camino carretil; tasada en cien pesetas.

5. Otro en la llosa de la Llana, de ciento ochenta y dos brazas, que linda: Norte, sendero, José Ruiz y herederos de Juliana Barreras (la finca es de forma irregular); Sur, con regato; Este, José Zornoza y otros, y Oeste, los mismos; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6. Otro en Las Mazas, llamada la viña, de cincuenta y ocho brazas, que linda: Norte, Benigno Elorduy; Sur, el camino; Este y Oeste, José Ruiz; tasada en 125 pesetas.

7. Otro en la llosa de la Arena, sitio El Torco, con varias piedras, de 184 brazas y media; linda: Norte, herederos de Juan Soba y Baldomero Goiri; Sur y Oeste, José Iturriaga, y Este, José Zornoza. Tiene varios árboles frutales y forestales; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

8. Otro en la llosa de Pasa la Burda, de 258 brazas; linda: Norte, herederos de Lucio Carranza; Sur, el río; Este, Manuel Aragón, y Oeste, José Ruiz; tasado en 525 pesetas.

9. Otra en la llosa de Cuevas, llamado el Redondo; que linda: Norte, Juliana Olano; Sur, Alfredo Zornoza, Este, José Iturriaga, y Oeste, Antonio Colina, de 62 brazas; tasada en 135 pesetas.

10. Otro en la Balsa, de 197 brazas; linda: Norte, regato; Sur, un sendero; Este, regato, y Oeste, Antonio Colina; tasado en 365 pesetas.

11. Otro en la llosa de Cuevas, de 39 brazas; linda: Norte, sendero; Sur, Sebastián Carranza; Este, José Egueren, y Oeste, Narciso Goiri; tasado en 80 pesetas.

12. Otro en la llosa del Cueto, a prado, con muchas peñas, de 68 brazas; linda: Norte, José Iturriaga; Sur, José Zornoza; Este, Antonio Colina y herederos de Victoria García, y Oeste, José Ruiz; tasada en 105 pesetas.

13. Otro en el Cueto, a prado, con algunas piedras, de 63 brazas, que linda: Norte, José Ruiz; Sur, José Goiri; Este, José Zornoza, y Oeste, Florencio Amestoy; tasada en 80 pesetas.

14. Otro en Cueto, a prado, de 26 y media brazas, lindante: Norte, Baldomero Goiri; Sur, José Goiri; Este, Florencio Amestoy, y Oeste, Enrique Zornoza y Antonio Colina; tasada en 40 pesetas.

15. Otro, de forma muy irregular, en la llosa de la Alconera, de 288 y media brazas, lindante: Norte, Baldomero Goiri, José Zornoza y Antonio Colina; Sur, Antonio Colina; Este, Conde de Mariana y José Zornoza, y

Oeste, José Eguren y Benigno Elorduy; tasada en 660 pesetas.

16. Otro en la Alconera, que llaman de los Ciruelos, de 62 brazas, que linda: Norte, Sebastián Carranza y Victoria García; Sur, Antonio Colina; Este, Victoria García, y Oeste, José Zornoza y Narciso Gil; tasado en 135 pesetas.

17. Otro en el Torcacho, de 77 brazas, lindante: Norte, sendero; Sur, herederos de Juan Soba; Este, José Goiri; Oeste, Sebastián Carranza; tasado en 155 pesetas.

18. Una tierra labrantía en la llosa de la Alconera, de 32 brazas, que linda: Norte y Este, herederos de Deogracias Eguren; Sur, Antonio Colina, y Este, Benigno Elorduy; tasada en 80 pesetas.

19. Otro en la misma llosa, de 65 brazas, lindante: Norte, Baldomero Goiri y Constantino Helguera; Sur, Divisa del Conde de Moriana; Este, Narciso Goiri, y Oeste, José Zornoza; tasado en 130 pesetas.

20. Otro en la llosa de Cuevas, de 55 brazas, lindante: Norte, Antonio Colina; Sur, Sebastián Carranza; Este, Manuel Pico, y Oeste, herederos de Deogracias Eguren; tasado en 85 pesetas.

21. Otro en la misma llosa de Cuevas, de 54 brazas, que linda: Norte y Oeste, Manuel Pico; Sur, José Ruiz, y Este, camino carretil; tasado en 65 pesetas.

22. Una vaca, color negro, raza mezclada, de unos diez años y unas cinco cuartas de alzada, lechera, tasada en 350 pesetas.

23. Y una novilla, de raza holandesa (mezcla) de dos años y color pinto, tasada en 350 pesetas.

Se hace saber:

Primero.—Que los referidos bienes han sido embargados en juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador Sr. Llosa, a nombre de doña Juliana Olano, contra don José Eguren y otros.

Segundo.—Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del día ocho de Noviembre próximo.

Tercero.—Que para tomar parte los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, o sitio destinado al efecto, el 10 por 100 del valor efectivo de los referidos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes, cuando menos.

Quinto.—Que la subasta se celebrará en dos lotes: uno, el de los bienes inmuebles, y otros el de los semovientes.

Y sexto.—Que no existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles reseñados, estándose, en cuanto a ello, a lo prevenido en la ley.

Dado en Castro-Urdiales a ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorlí.

Don José María Grinda y López Dóriga, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por este tercer edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se sigue expediente a instancia de doña Vicenta Sáinz Maza y Arriba, de esta vecindad, para justificar el dominio del piso con su bodega y leñera, que luego se describirá, y que dice adquirió por adjudicación que, en pago de su haber, le fué hecha en las operaciones particionales de su marido D. Antonio Pellón Bolívar:

El piso segundo, con su bodega o leñera del Noroeste, de la casa número 34 de Ruamayor, de esta ciudad, que se compone de planta baja, dividida en tres bodegas, una al

Sur, otra al Este y otra al Noroeste o leñera, pisos primero, segundo y tercero y buhardilla o mansarda y tiene un patio al Norte para el servicio de la casa, y esta casa, con su patio, forma una sola finca urbana, que mide ocho metros de frente por diez y seis metros ochenta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte o espalda, el patio de la casa, y seguido a éste jardín de los herederos de don Joaquín Prieto Ceballos; Sur, o frente, calle de Ruamayor; Este, o derecha, casa de herederos de D. Joaquín Prieto Ceballos y Pelegrín del Valle, hoy Fernando Negrete Herrera y otros, y Oeste, o izquierda, calle transversal de la calle de Ruamenor a Ruamayor. El indicado piso segundo, que tiene los mismos linderos que toda la casa, mide siete metros noventa y siete centímetros de frente por quince metros setenta y seis centímetros de fondo, y su leñera o bodega del Noroeste mide siete metros de Norte a Sur, por cuatro metros de Este a Oeste, y linda: al Norte, con el patio; al Sur, con la bodega de D.^a María Vergara; al Este, otra de D.^a María Vergara, y al Oeste, calleja transversal de Ruamenor a Ruamayor, por la cual calleja se entra a la bodega.

Y en cumplimiento de proveído de esta fecha se cita a los propietarios dichos de las fincas colindantes, y a los partícipes de la totalidad de dicha casa que, según los asientos del Registro de la Propiedad, son además de D. Antonio Bolívar y Agüero, de quien procede el piso segundo y bodega o leñera mencionados, a quien también se cita como tal; D.^a Antonina Pardo Martínez y su hija D.^a Evangelina Maiz Pardo; D.^a María Vergara López y D.^a Carmen Cuesta Laso, o sus sucesores, el domicilio de todas las cuales, así como el de los propietarios de las fincas colindantes, se ignora, haciéndoles saber que pueden formular las pruebas que estimen pertinentes en el término de ciento ochenta días, y se convoca también por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en el expresado término, si quieren alegar algún derecho ante este Juzgado, apercibiendo a todos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, José M.^a Grinda.—P. S. M., Luis Escobio.

Don Hipólito Suárez Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Reinosa y su partido.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encanezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa, a dieciséis de Junio de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos de este Juzgado a instancia de D.^a Faustina Gutiérrez Fernández, mayor de edad, soltera, jornalera y vecina de Cañeda, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Adalberto de Blas Nieto, al que le correspondió en turno de oficio, y defendida por el Letrado D. Adolfo de la Peña y Alonso, contra D. Secundino Gutiérrez García, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cañeda, que litigó primeramente en concepto de pobre, representado también en turno de oficio por el Procurador D. Emiliano Alonso Pérez y defendido por el Letrado D. León Gómez, y hoy se le llama en rebeldía, por no haberse personado en forma en los autos, sobre nulidad de un expediente posesorio y otros extremos, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Adalberto de Blas, a nombre de

D.^a Faustina Gutiérrez Fernández, debo declarar y declaro nula y sin ningún valor y efecto la información posesoria y subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad practicadas a instancia del demandado y referentes a la casa deslindada en el hecho primero de aquella y que a la D.^a Faustina Gutiérrez pertenece como única y legítima dueña la casa referida, condenando al demandado a reconocerlo así, a abstenerse de ejecutar actos que la contradigan y a todas las costas del juicio. Cancélese los asientos en el Registro de la Propiedad si se hubieren extendido a favor del demandado como consecuencia de la susodicha información y para que ello tenga lugar líbrese el oportuno mandamiento al señor Registrador del partido.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio F. Rañada.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, y doy fe.—Hip. Suárez.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Secundino Gutiérrez, expide el presente en cumplimiento de lo ordenado y lo firmo en Reinos a ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario Judicial, Hip. Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D.^a Josefa Gómez, en la que solicita permiso para la instalación de un motor eléctrico de 1/4 HP. en su taller de reparaciones, sito en la planta baja de la casa número 2 de la calle del Doctor Madrazo, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 13 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

En cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone la Instrucción para la recaudación y apremio de 20 de Abril de 1900 y demás disposiciones concordantes, se hace público por el presente que ha sido nombrado agente ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento D. Francisco Noreña González.

Santander, 13 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Herrerías

Confeccionados los padrones de vehículos automóviles del término municipal sujetos a la patente nacional de circulación para el año 1929, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Herrerías, 5 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Inocencio González.

Ayuntamiento de Colindres

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las listas de los contribuyentes con derecho a votar a los Vocales que han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de este término, se hallan expuestas al público, por el tér-

mino de siete días, a los efectos de reclamación, así como de los Vocales elegidos por la Comisión municipal Permanente de los dos mayores contribuyentes D. Manuel Arce y Arce y D. Santiago Ortiz Gutiérrez.

Colindres a 6 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

Por plazo de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de cuotas por aprovechamientos comunales, leñas y pastos, correspondientes al año actual.

Hermandad de Campóo de Suso, 6 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Leandro Pérez.

Ayuntamiento de Suances

Aprobadas por el Pleno de aquel Ayuntamiento en sesión del día 28 de Septiembre último las 16 ordenanzas municipales de exacciones renovadas para regir desde primero de Enero de 1929, se exponen al público en Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Suances a 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Julián Gómez.

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica correspondientes a este Municipio que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1929, quedan expuestos al público, por término de 15 días, durante los cuales o sea hasta el 20 del actual, podrán sus dueños o poseedores formular las reclamaciones que se crean en derecho.

Pesquera, 5 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Angel González Cayón.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionado el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por patente, repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de contribución sobre edificios y solares para el año 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por los plazos de quince días el primero de dichos documentos y de ocho días los segundos a los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo, 5 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Alfredo Oria.

ANUNCIOS PARTICULARES

Colonia Penitenciaria del Dueso.-Santoña

Autorizada por la Dirección general de Prisiones la venta de dos terneros, se hace saber que el domingo, día veintiuno del corriente mes, hasta las doce de la mañana, se admiten ofertas, en pliego cerrado, en las oficinas de Administración de dicha Prisión, debiendo sujetarse los rematantes a las condiciones que en mencionado local estarán expuestas. Las reses podrán verse en la Colonia hasta la celebración de la subasta.

Santoña, 12 de Octubre de 1928.—El Director, A. Tomé.